CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

CONVINIENTES	**MUNICIPIO DE CERETÉ** IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.744-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR **SAID BITAR CASTILLA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.843.628 DE BOGOTÁ Y **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A. – SOTRACOR S.A.** IDENTIFICADA CON NIT No. 891.000.093-8, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **JEAN PAOLO PATERNINA AMIGO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.486.630 EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERETÉ Y SOTRACOR S.A, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "TARIFA DIFERENCIAL" 2026 EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CERETÉ QUE CURSAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MONTERÍA.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES DE **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($385.499.975.00),** COMO MONTO AGOTABLE
CLAUSULA TERCERA – APORTES DE LAS PARTES	LAS PARTES REALIZARÁN LOS SIGUIENTES APORTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO: **A. EL MUNICIPIO DE CERETÉ** APORTARÁ: • POR TRAYECTO LA SUMA DE **DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.900 M/CTE),** HASTA UN VALOR TOTAL DE **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($275.500.000,00 M/CTE),** COMO MONTO AGOTABLE, PARA UN TOTAL DE **95.000** TRAYECTOS PROYECTADOS. • LA SUMA DE **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00 M/CTE),** POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DEL APLICATIVO EN LA LÍNEA WEB QUE PERMITA DESARROLLAR LA ETAPA DE CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TARIFA DIFERENCIAL. • LA SUMA DE **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCOL MIL PESOS ($13.499.975,00 M/CTE)**, PARA LA IMPRESIÓN DE LOS TIQUETES QUE SERÁN DISTRIBUIDOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. **B. LA EMPRESA SOTRACOR** APORTARÁ: POR TRAYECTO LA SUMA DE **NOVECIENTOS PESOS ($900 M/CTE)** HASTA UN TOTAL DE **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($85.500.000 M/CTE),** COMO MONTO AGOTABLE, PARA SUBSIDIAR UN TOTAL DE **95.000** TRAYECTOS PROYECTADOS
CLAUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES	• **DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** 1. **UN PAGO ANTICIPADO DEL 40% DEL VALOR DE SUS APORTES**, ES DECIR, LA SUMA DE **CIENTO DIECINUENE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE PESOS ($ 119.999.990,00) M/TCE,** QUE SERÁN ENTREGADOS, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, SE HAYA RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE EL APLICATIVO WEB Y SE HAGA LA ENTREGA DE LOS PRIMEROS 47.500 TIQUETES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS BENEFICIARIOS. 2. **UN PAGO PARCIAL DEL 30% DEL VALOR DE SUS APORTES** ES DECIR LA SUMA DE **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS ($89.999.993.00) M/TCE**, UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO LA SEGUNDA ENTREGA DE LOS TIQUETES 47.500 TIQUETES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS BENEFICIARIOS, PARA LO CUAL SERÁ REQUERIDO CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. 3. **UN PAGO FINAL DEL 30% DEL VALOR DE SUS APORTES** ES DECIR LA SUMA DE **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS ($89.999.993.00) M/TCE**, PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO POR LA EMPRESA SOTRACOR S.A. DONDE SE EVIDENCIE EL USO DE LOS 95.000 TIQUETES DE TRANSPORTE POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS, CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE

CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

	SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. • **DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS:** LA EMPRESA PAGARÁ LOS APORTES QUE LE CORRESPONDAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
CLÁUSULA QUINTA - PLAZO	EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DE APORTES TENDRÁ UNA DURACIÓN **HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ESTE.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	1. APORTAR POR TRAYECTO LA SUMA DE **NOVECIENTOS PESOS ($900 M/CTE), PARA UN TOTAL DE OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($85.500.000 M/CTE**), COMO MONTO AGOTABLE PARA UN TOTAL DE **95.000** TRAYECTOS PROYECTADOS. 2. CUBRIR DE FORMA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA RUTA CERETÉ – MONTERÍA- CERETÉ, GARANTIZANDO QUE LOS JÓVENES TENGAN ACCESO AL TRANSPORTE TODO EL DÍA. 3. SOLICITAR AL ESTUDIANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL TIQUETE ENTREGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ Y EL CARNÉ ESTUDIANTIL QUE LO IDENTIFICA COMO ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, TÉCNICO O DEL SENA. 4. GARANTIZAR LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. 5. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, LOS PRECIOS PACTADOS PARA LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS. 6. IMPRIMIR Y ENTREGAR AL MUNICIPIO LOS TIQUETES DE TRANSPORTE QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS, PARA LO CUAL DEBERÁN HACERSE DOS ENTREGAS DE 47.500 TIQUETES POR CADA ENTREGA. 7. ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, UN APLICATIVO EN LÍNEA WEB QUE PERMITA DESARROLLAR LA ETAPA DE CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TARIFA DIFERENCIAL. 8. ELABORAR DOS INFORMES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, UNO AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y OTRO AL FINAL DEL CONVENIO, A FIN DE ESTABLECER EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS. 9. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE INICIO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. APORTAR EL DESPLIEGUE LOGÍSTICO NECESARIO PARA QUE TODO EL ESTUDIANTADO QUE ASISTE A LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y SENA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE ESTRATOS 1 Y 2 LOGRE POSTULARSE AL BENEFICIO PREVISTO EN EL CONVENIO, RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 003 DE 2024 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. 2. APORTAR POR TRAYECTO LA SUMA DE **DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.900 M/CTE),** HASTA UN VALOR TOTAL DE **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($275.500.000,00 M/CTE),** COMO MONTO AGOTABLE, PARA UN TOTAL DE **95.000** TRAYECTOS PROYECTADOS. IGUALMENTE APORTARÁ LA SUMA DE **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($24.499.975,00 M/CTE)** PARA SUFRAGAR LOS COSTOS QUE DEMANDE LA ELABORACIÓN DEL APLICATIVO WEB E IMPRESIÓN DE LOS **95.000** TRAYECTOS PROYECTADOS QUE PERMITA DESARROLLAR LA ETAPA DE CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE TARIFA DIFERENCIAL; Y LA IMPRESIÓN DE LOS TIQUETES DE TRANSPORTE QUE SERÁN DISTRIBUIDOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS.

CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

<table>
<tr><td></td><td>3. HACER LA CONVOCATORIA VÍA PÁGINA WEB PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE CATEGORÍAS A, B Y C DEL SISBEN INTERESADOS SE POSTULEN PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL.
4. GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS TIQUETES A LOS JÓVENES SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, EN TIEMPO EL OPORTUNO.
5. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.
6. RECIBIR DE PARTE DE LA EMPRESA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
7. EXPEDIR EL CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
8. HACER LOS APORTES DEL CONVENIO, EN LA FORMA Y CONDICIONES PACTADAS.
9. LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO</td><td>LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONVENIDO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, EL CUAL ADEMÁS DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y HUMANO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, DEBE ACOMPAÑAR EL PROCESO Y EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS DEL CONVENIO.</td><td>PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONVENIO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CERETÈ, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.744-5</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE LA EMPRESA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:</td><td>DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

		O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.	FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE

TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO LA EMPRESA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA LA EMPRESA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA EMPRESA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONVENIO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE CERETÈ, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.744-5 Y LA EMPRESA.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO LA EMPRESA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O

CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

		CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA LA EMPRESA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
	VALOR	DOSCIENTOS (200) SMMLV LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
	VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
	BENEFICIARIOS	MUNICIPIO DE CERETÈ, IDENTIFICADO CON NIT. NO 800.096.744-5 Y LA EMPRESA.
	AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LA EMPRESA AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.	
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	LA EMPRESA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONVENIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONVENIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR LA EMPRESA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.	
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA EMPRESA**, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI LA EMPRESA INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONVENIO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA EMPRESA INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONVENIO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. LA EMPRESA AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A LA EMPRESA DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO	

CONVENIO INSTITUCIONAL Y DE APORTES

	ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONVENIO POR PARTE DE LA EMPRESA, LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO POR LA EMPRESA, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO LA EMPRESA INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONVENIO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ÉL NI SU REPRESENTADA SE HAYAN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000).
CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONVENIO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **LA EMPRESA SOTRACTOR** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO DEL CONVENIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA.

Proyectó Jurídicamente: Arrazola Abogados consultores S.A.S. – Asesores Externos